

DISPONE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO
INMUEBLE QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° 3498 /2022

RECOLETA, 18 NOV. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
2. Lo referido en el Art. 4°, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que **"Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones"**.
3. La delegación de facultades otorgadas a la Directora de Seguridad Pública e Inspección General mediante Decreto N° 31, de fecha 10/01/2022 y Decreto Exento N° 1477, del 07/09/2022.
4. La fiscalización a la propiedad ubicada en Av. El Guanaco N° 4285 – B.
5. Que, como resultado de lo anterior, se constata el ejercicio de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, cuestión que se denuncia mediante Denuncia al Tribunal Folio N° 70638, de fecha 08/02/2022.
6. La causa Rol N° 185.761/2022, iniciada en el Segundo Juzgado de Policía Local como consecuencia de la denuncia señalada precedentemente.
7. Lo resuelto por dicha instancia judicial con fecha 26/05/2022 y 08/09/2022, en orden a decretar la clausura del establecimiento denunciado por no pago de deuda, el mérito de Autos y lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley N° 15.231.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplia facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, POR TREINTA DÍAS**, del establecimiento ubicado en Av. El Guanaco N° 4285 – B, en atención a lo resuelto por el Segundo Juzgado de Policía Local en causa Rol N° 185.671/2022.
2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura durante el periodo contemplado, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
6. El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez que se haya dado cumplimiento al plazo establecido.
7. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.

8. Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en Av. El Guanaco N° 4285 – B.
9. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA
E INSPECCIÓN GENERAL

EFG/JJB/paa

DISPONE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO
INMUEBLE QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° **3498** /2022

RECOLETA, **18 NOV. 2022**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
2. Lo referido en el Art. 4°, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que "**Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones**".
3. La delegación de facultades otorgadas a la Directora de Seguridad Pública e Inspección General mediante Decreto N° 31, de fecha 10/01/2022 y Decreto Exento N° 1477, del 07/09/2022.
4. La fiscalización a la propiedad ubicada en Av. El Guanaco N° 4285 – B.
5. Que, como resultado de lo anterior, se constata el ejercicio de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, cuestión que se denuncia mediante Denuncia al Tribunal Folio N° 70638, de fecha 08/02/2022.
6. La causa Rol N° 185.761/2022, iniciada en el Segundo Juzgado de Policía Local como consecuencia de la denuncia señalada precedentemente.
7. Lo resuelto por dicha instancia judicial con fecha 26/05/2022 y 08/09/2022, en orden a decretar la clausura del establecimiento denunciado por no pago de deuda, el mérito de Autos y lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley N° 15.231.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, POR TREINTA DÍAS**, del establecimiento ubicado en Av. El Guanaco N° 4285 – B, en atención a lo resuelto por el Segundo Juzgado de Policía Local en causa Rol N° 185.671/2022.
2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura durante el periodo contemplado, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
6. El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez que se haya dado cumplimiento al plazo establecido.
7. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.

2016729

8. Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en Av. El Guanaco N° 4285 – B.
9. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.



E. Espinoza
EUIA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

EFG
EFG/JOB/paa

Transcrito a: **Secretaría Municipal**, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, Departamento de Inspección General, 6ª Comisaría de Carabineros "Recoleta", Representante Legal u ocupante de la propiedad.